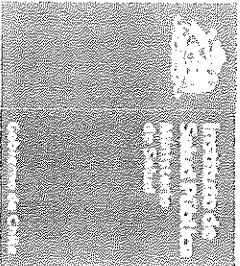
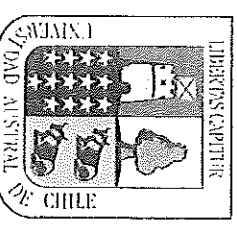


CONVENIOINSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago a 5 de noviembre de 2012, entre el Instituto de Salud Pública de Chile, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Maratón N° 1000, comuna de Ñuñoa, representado por su Directora Dra. MARIA TERESA VALENZUELA BRAVO, del mismo domicilio y la Universidad Austral de Chile, representado por su Rector DON VÍCTOR CUBILLOS GODDY, con domicilio en calle Independencia N° 641, Valdivia, vienen en celebrar el siguiente convenio complementario al convenio docente asistencial existente entre el Servicio de Salud Valdivia y la Universidad Austral de Chile:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto principal, obtener servicios de diagnóstico virológico específico para Hantavirus por técnicas de serología y/o biología molecular, según las necesidades que el MINSAL estime resolver en forma oportuna y confiable, exclusivo para casos sospechosos humanos, de acuerdo a normativa vigente, correspondientes a las regiones IX, X y XIV, públicos y privados. Dicho diagnóstico será desarrollado bajo condiciones de bioseguridad.

SEGUNDO: La Universidad Austral de Chile aportará:

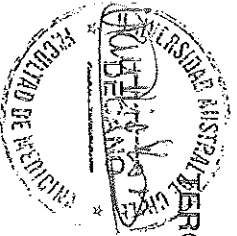
- a) Infraestructura y equipamiento acorde a las necesidades requeridas para realizar diagnóstico virológico, que serán definidos de común acuerdo entre las partes, en el Instituto de Microbiología Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile. Ella deberá contener todas las especificaciones técnicas requeridas para mantener bioseguridad de alto nivel. (Ver anexo detalle equipamiento)
- b) Metodología diagnóstica de confirmación para Hantavirus implementada y los reactivos e insumos requeridos.
- c) Habilitar las dependencias en el edificio de ciencias biomédicas para el funcionamiento del Laboratorio de Virología Molecular perteneciente al Instituto de Microbiología Clínica.
- d) El uso de las dependencias generales del Instituto de Microbiología Clínica, según los requerimientos de apoyo técnico y administrativo requerido para dar un buen servicio.
- e) Recursos humanos necesarios para proveer el servicio indicado y con la competencia requerida para la realización de las actividades establecidas en este convenio.

TERCERO: El ISP, por su parte, aportará:

- a) El financiamiento de \$5.000.000 anuales, para la ejecución de todas las muestras para diagnóstico de hantavirus en humanos recepcionadas durante el año, según definición de la cláusula primero.

CUARTO: La Universidad Austral de Chile, se obliga a:

- a) Mantener en buenas condiciones de uso la planta física y sus instalaciones, así como el equipamiento del Instituto de Microbiología Clínica.
- b) Brindar un servicio continuo durante todo el año calendario, acorde a las necesidades generadas por la demanda de los Servicios de Salud demandantes, con una capacidad de respuesta de 24 a 72 horas, según urgencia establecida por MINSAL, efectuando oportunamente las técnicas de laboratorio para confirmación de hantavirus.

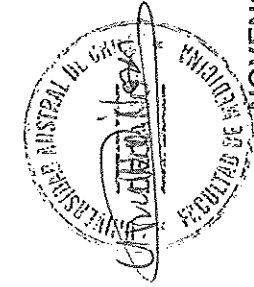


- c) Recepcionar en las dependencias del laboratorio las muestras para análisis de Hantavirus.
- d) Remitir los resultados vía fax y/o vía e-mail al Servicio de Salud demandante, MINSAL e ISP.
- e) Efectuar la mantención preventiva y reparativa de los equipos utilizados para realizar diagnóstico con los recursos provenientes de la firma del presente convenio.
- f) Remitir al ISP, diariamente, un listado con antecedentes, fecha de recepción, resultados obtenidos y fecha de informe de resultados de todas las muestras recibidas.
- g) De acuerdo a normativa vigente, realizar semanalmente el envío al ISP de todas las muestras confirmadas positivas.

QUINTO: El Laboratorio de Virología Molecular de la Universidad Austral de Chile está obligada a cumplir con todos los controles y supervisiones establecidas por el ISP.

SÉPTIMO: Será responsabilidad del ISP, difundir a los Servicios de Salud, los procedimientos establecidos para la toma, envío y recepción de muestras, concordados previamente entre el ISP, UACH

OCTAVO: Existirán registros por escrito para que quede constancia del envío de las muestra desde los diferentes laboratorios y centros asistenciales solicitantes.

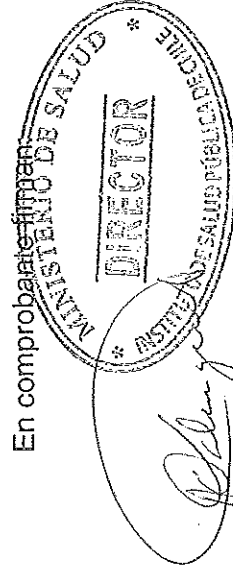


El presente convenio empezará a regir del 01 de agosto de 2012 y tendrá una duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, dando aviso a la otra parte con una antelación mínima de 60 días.

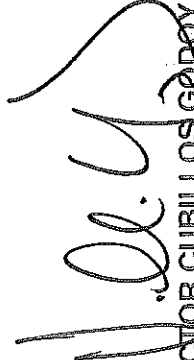
En todo caso, el convenio podrá ser desahuciado de común acuerdo por todos los contratantes.

NOVENO: La personería del Director del ISP y del Rector de la Universidad Austral de Chile, no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO: Se firma el presente convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad Austral de Chile y los restantes en poder del Instituto.



DRA MARIA TERESA VALENZUELA BRAVO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE.


VÍCTOR CUBILLOS GODOY
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

